



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 74

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021, siendo las 13.00 hs., se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), en su carácter de Presidente y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143) designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) y la señora D. señora Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

El señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559), designado por el Decreto N° 64/2020, se encuentra ausente en ejercicio de licencia especial.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. ARTICULO 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.1. EX-2021-102824775-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3393.00.0/2013: Rechazar la solicitud presentada por el señor Ramiro Víctor FABIANI (C.U.I.T. N° 20-22325392-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GENERAL DANIEL CERRI, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

1.2. EX-2021-105737742-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar la solicitud presentada por el señor Antonio Benjamín PLANES (C.U.I.T. N° 20-18125832-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación

audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

- 1.3. EX-2021-29835942-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar la solicitud presentada por el señor Jose Marcelo ARAOS (C.U.I.T. N° 20-22942085-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.4. EX-2018-10829299-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62396011-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ANISACATE, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.5. EX-2018-57722679-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Adrián Alejandro VALSICOVICH (C.U.I.T. N° 20-23006974-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de BIALET MASSE, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.6. EX-2019-91926529-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la entidad MIXTURA E-53 ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. N° 33-71587733-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de AGUA DE ORO, departamento de COLON, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.7. EX-2019-91910244-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora María Gabriela GARCÍA (C.U.I.T. N° 27-17573352-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.8. EX-2021-29824863-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3342.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por el señor José Arnoldo DONNET (C.U.I.T. N° 20-26042513-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RIO CEBALLOS, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.9. EX-2019-13954362-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS TANTI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483586-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de TANTI, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.10. EX-2019-36429439-APN-ACYAD#ENACOM:** Desestimar la solicitud presentada por la señora Natalia Soledad CHAPUR (C.U.I.T. N° 27-27736631-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.11. EX-2021-02542393-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3453.00.0/2013:** Desestimar la solicitud presentada por el señor Daian Leonel GOMEZ PETRUF (C.U.I.T. N° 20-34204419-1),

tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.

- 1.12. EX-2021-53000260-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3075.00.0/2012:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Florencia Amparo MORNACCO (C.U.I.T. N° 27-26188149-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAUCE MONTRULL, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.13. EX-2021-32865431-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3014.00.0/2016:** Rechazar la solicitud presentada por la señora María Magdalena HABRA (C.U.I.T. N° 27-32928249-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de YALA, provincia de JUJUY, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.14. EX-2018-57663101-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar la solicitud presentada por la señora Mónica Noemí ZAPATA (C.U.I.T. N° 27-24096549-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de MALARGÜE, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.15. EX-2021-03168784-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3019.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por la entidad MISTURA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70991043-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de 3 DE MAYO, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.16. EX-2021-02779424-APN-SDYME#ENACOM y EXPENACOM N° 3245.00.0/2016:** Desestimar la solicitud presentada por el señor Carlos Javier OSTACHUK (C.U.I.T. N° 20-23133936-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de APOSTOLES, provincia de MISIONES, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.17. EX-2021-50050489-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3054.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Germán Rodrigo CRUZ (C.U.I.T. N° 23-26545120-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.18. EX-2021-56201909-APN-SDYME#ENACOM y EXPENACOM N° 3184.00.0/2016:** Rechazar la solicitud presentada por la entidad ACCIÓN EDUCATIVA SANTA FE (C.U.I.T. N° 33-67462636-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RINCON POTRERO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.
- 1.19. EX-2020-64514777-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3070.00.0/2014:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Cesar Andrés GIANCRISOSTEMI (C.U.I.T. N° 20-20235494-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja

potencia, en la localidad de ARROYO SECO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

1.20.EX-2021-54382762-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 3002.00.0/2015: Rechazar la solicitud presentada por el señor Juan Ignacio VERGARA (C.U.I.T. N° 20-16022087-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de EMPALME SAN CARLOS, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

1.21.EX-2017-19427639-APN-AMEYS#ENACOM: Rechazar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL SALVACIÓN Y RESTAURACIÓN (C.U.I.T. N° 30-71496807-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de TAFI VIEJO, provincia de TUCUMAN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

2. CONCURSO SIMPLIFICADO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

BUENOS AIRES

2.1. EX-2021-89128848-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Horacio Miguel FRACCIONE (C.U.I.T. N° 20-17538606-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CARILÓ, provincia de BUENOS AIRES.

2.2. EX-2021-89145105-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Pablo Fabian LOJERO (C.U.I.T. N° 20-22507493- 4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VILLA ESPORA, provincia de BUENOS AIRES.

2.3. EX-2021-88732909-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Matilde Aurelia TONEATTI (C.U.I.T. N° 23-11133082-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

CORDOBA

2.4. EX-2021-62714498-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO LIMITADA (COTRAMAA) (C.U.I.T. N° 30-71454375-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de ARROYITO, provincia de CORDOBA.

2.5. EX-2021-61953121-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Daniel Darío Andrés MOLINA (C.U.I.T. N° 20-16654426-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de HERNANDO, provincia de CORDOBA.

2.6. EX-2019-18862095-APN-SDYME#ENACOM y EX-2021-62867382-APN-DNSA#ENACOM: Declarar la extinción de la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva "LRJ996", de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CORDOBA, adjudicada a la señora María Rosa AVILA (C.U.I.T. N° 27-13911367-0), a través del dictado de la Resolución N° 986-COMFER/02 y autorizada al inicio de emisiones regulares por Resolución N° 834-COMFER/03.

Aprobar los actos del Concurso Público Abreviado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma identificado como IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora a la señora María Rosa AVILA (C.U.I.T. N° 27-13911367-0), una licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva "LRJ996", de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CORDOBA.

2.7. EX-2021-64085197-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor David Mauricio URRETA (C.U.I.T. N° 20-24176468-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA DOLORES, provincia de CORDOBA.

2.8. EX-2021-63052969-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA GENERAL BELGRANO, provincia de CORDOBA.

2.9. EX-2021-62864905-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Graciela María del Valle GOMEZ (C.U.I.T. N° 27-11830165-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CAPILLA DEL MONTE, provincia de CORDOBA.

2.10.EX-2021-64241728-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Luis Alberto SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-08497533-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLONIA CAROYA, provincia de CORDOBA.

2.11.EX-2021-62120202-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71169550-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de CORDOBA.

2.12.EX-2021-63099880-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL Y POPULAR DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER (C.U.I.T. N° 30-70755185-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CORDOBA.

2.13.EX-2021-62049200-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Ulises Fernando MAYER (C.U.I.T. N° 20-27318471-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA.

2.14.EX-2021-63233266-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Rodolfo Martín MERLOS (C.U.I.T. N° 20-28766809-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 282, frecuencia 104.3 MHz., categoría E, para la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA.

2.15.EX-2021-63992725-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del

GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Gabriel Ismael REYNOSO (C.U.I.T. N° 20-39611769-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CRUZ DEL EJE, provincia de CORDOBA.

2.16.EX-2021-64164005-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por EL MAIZAL ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. N° 30-70856967-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de DEAN FUNES, provincia de CORDOBA.

2.17.EX-2021-63836519-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Cintia Yanina PARISI (C.U.I.T. N° 23-29189176-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 228, frecuencia 93.5 MHz., categoría E, adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 310 a 50 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia las ciudades de Alta Gracia y Córdoba), para la localidad de DESPEÑADEROS, provincia de CORDOBA.

2.18.EX-2021-64225253-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor José Feliciano PETTINA (C.U.I.T. N° 20-29913980-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de DESPEÑADEROS, provincia de CORDOBA.

2.19.EX-2021-63989881-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES LLAMCAY LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70457913-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 279, frecuencia 103.7 MHz., categoría E, para la localidad de HUERTA GRANDE, provincia de CORDOBA.

2.20.EX-2021-63962799-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T. N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE (C.U.I.T. N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, respectivamente, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., categoría E, para la localidad de HUINCA RENANCO, provincia de CORDOBA.

2.21.EX-2021-64234462-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Raúl Domingo SANCHEZ (C.U.I.T. N° 23-13722277-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JESUS MARIA, provincia de CORDOBA.

2.22.EX-2021-64238220-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Eduardo Daniel SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-12241917-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JESUS MARIA, provincia de CORDOBA.

2.23.EX-2021-63979918-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE (C.U.I.T N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, respectivamente; una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., categoría E, para la localidad de LA CARLOTA, provincia de CORDOBA.

2.24.EX-2021-62565338-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS (C.U.I.T. N° 30-71228503-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LAS CHACRAS, provincia de CORDOBA.

2.25.EX-2021-64160784-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Mario Antonio FERRARESE (C.U.I.T. N° 20-10754004-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de NONO, provincia de CORDOBA.

2.26.EX-2021-63540463-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del

GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor César Rodolfo BELTRAMONE (C.U.I.T. N° 20-30756986-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., categoría E, para la localidad de OLIVA, provincia de CORDOBA.

2.27.EX-2021-64002480-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T. N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE (C.U.I.T. N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, respectivamente; una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 294, frecuencia 106.7 MHz., categoría E, para la localidad de ONCATIVO, provincia de CORDOBA.

2.28.EX-2021-64170243-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Ricardo Pablo APRILE (C.U.I.T. N° 20-18587966-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ONCATIVO, provincia de CORDOBA.

2.29.EX-2021-64236183-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Eduardo Daniel SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-12241917-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ONGAMIRA, provincia de CORDOBA.

2.30.EX-2021-63549949-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Diego Eduardo Santiago LUNA (C.U.I.T. N° 20-35258387-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PILAR, provincia de CORDOBA.

2.31.EX-2021-64045198-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Daniela Patricia CARRIZO (C.U.I.T. N° 27-20188726-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 249, frecuencia 97.7 MHz., categoría E, para la localidad de PILAR, provincia de CORDOBA.

2.32.EX-2021-63841515-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Carlos Natanel MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-13148009-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 230, frecuencia 99.9 MHz., categoría E, adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 340 a 100 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia la ciudad de Córdoba), para la localidad de POTRERO DE GARAY, provincia de CORDOBA.

2.33.EX-2021-62949016-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Martín COLABERARDINO (C.U.I.T. N° 20-39823164-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.34.EX-2021-63590817-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Diego Hernán VILLA (C.U.I.T. N° 20-26484804-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.35.EX-2021-63777634-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Diego Aurelio KNUTTSEN (C.U.I.T. N° 20-21407264-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.36.EX-2021-63881012-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la FUNDACION PARA LA FORMACION Y CONSTRUCCION DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA RIOS DE AGUA VIVA (C.U.I.T. N° 30-71519877-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.37.EX-2021-64196585-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la FUNDACION QUALITY (C.U.I.T. N° 30-70996891-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de

frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.38.EX-2021-64199443-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la FUNDACION QUALITY (C.U.I.T. N° 30-70996891-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz., categoría E, para la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA.

2.39.EX-2021-63765954-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO MESTIZA PRODUCCIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71712380-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA.

2.40.EX-2021-62889191-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Francisco NUÑEZ (C.U.I.T. N° 23-28912157-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA.

2.41.EX-2021-63765733-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Diego Hernán VILLA (C.U.I.T. N° 20-26484804-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 245, frecuencia 96.9 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA.

2.42.EX-2021-64115023-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Juan Javier CARIONI (C.U.I.T. N° 20-18114304-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 271, frecuencia 102.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA.

2.43.EX-2021-64201156-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la FUNDACION QUALITY (C.U.I.T. N° 30-70996891-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de

frecuencia en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA.

2.44.EX-2021-64022211-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE, (C.U.I.T N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, respectivamente, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., categoría E, para la localidad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CORDOBA.

2.45.EX-2021-63697255-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Diego Hernán VILLA (C.U.I.T. N° 20-26484804-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 241, frecuencia 96.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

2.46.EX-2021-64097151-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE (C.U.I.T N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, respectivamente, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 227, frecuencia 93.3 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

2.47.EX-2021-64202348-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la FUNDACION QUALITY (C.U.I.T. N° 30-70996891-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

2.48.EX-2021-64036133-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gabriel Alberto BOTTARO (C.U.I.T. N° 20-18250362-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA NUEVA, provincia de CORDOBA.

2.49.EX-2021-64114809-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE (C.U.I.T N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, respectivamente, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 275, frecuencia 102.9 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA NUEVA, provincia de CORDOBA.

2.50.EX-2021-63379013-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la entidad LA NEXO - ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71168218-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E (dir), para la localidad de ESTACION GENERAL PAZ, provincia de CORDOBA.

2.51.EX-2021-63043926-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de LA FALDA, provincia de CORDOBA.

2.52.EX-2021-64232248-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71623027-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 277, frecuencia 103.3 MHz., categoría E, para la localidad de MIRAMAR, provincia de CORDOBA.

2.53.EX-2021-64052179-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Carlos Augusto CROWDER (C.U.I.T. N° 20-27424689-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 235, frecuencia 94.9 MHz., categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.54.EX-2021-64093387-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Alejandro Maximiliano ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-23210975-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de

UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SINSACATE, provincia de CORDOBA.

2.55.EX-2021-65887387-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Danna Micaela GODOY (C.U.I.T. N° 27-44078277-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de HUERTA GRANDE, provincia de CORDOBA.

2.56.EX-2021-63761038-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Nicolás Gabriel LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-28645323-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de LA FALDA, provincia de CORDOBA.

2.57.EX-2021-64207672-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Nicolás Hernán HERRERA (C.U.I.T. N° 20-37365657-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA.

2.58.EX-2021-63781774-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Luciana Lorena BRUNSCHTEIN (C.U.I.T. N° 27-27376614-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 252, frecuencia 98.3 MHz., categoría E, para la localidad de VALLE HERMOSO, provincia de CORDOBA.

2.59.EX-2021-63072071-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge David MERCADO (C.U.I.T. N° 20-36650282-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz., categoría E, para la localidad de CRUZ DEL EJE, provincia de CORDOBA.

2.60.EX-2021-63120236-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge Daniel MERCADO (C.U.I.T. N° 20-17728890-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia en el canal 244, frecuencia 96.7 MHz., categoría E, para la localidad de CRUZ DEL EJE, provincia de CORDOBA.

2.61.EX-2021-64083155-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor David Mauricio URRETA (C.U.I.T. N° 20-24176468-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 226, frecuencia 93.1 MHz., categoría E, para la localidad de CRUZ DEL EJE, provincia de CORDOBA.

2.62.EX-2021-63396540-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Roberto Diego DUARTE DIAZ (C.U.I.T. N° 20-24321403-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 235, frecuencia 94.9 MHz., categoría E, para la localidad de JESUS MARIA, provincia de CORDOBA.

2.63.EX-2021-63116570-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge Daniel MERCADO (C.U.I.T. N° 20-17728890-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., categoría E, para la localidad de LA CUMBRE, provincia de CORDOBA.

2.64.EX-2021-62622543-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Pablo Martín ARNAUDO Y PIZARRO (C.U.I.T. N° 20-32813461-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 218, frecuencia 91.5 MHz., categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.65.EX-2021-64074572-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor David Mauricio URRETA (C.U.I.T. N° 20-24176468-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 226, frecuencia 93.1 MHz., categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

2.66.EX-2021-63730528-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gabriel Horacio PECILE (C.U.I.T. N° 20-23252511-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia en el canal 241, frecuencia 96.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA.

2.67.EX-2021-64080825-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor David Mauricio URRETA (C.U.I.T. N° 20-24176468-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 267, frecuencia 101.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA.

2.68.EX-2021-64008699-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora María Eva MONGES (C.U.I.T. N° 27-11845553-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz., categoría E, para la localidad de SINSACATE, provincia de CORDOBA.

2.69.EX-2021-63091770-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge Daniel MERCADO (C.U.I.T. N° 20-17728890-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 245, frecuencia 96.9 MHz., categoría E, para la localidad de TOSNO, provincia de CORDOBA.

2.70.EX-2021-64083289-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71683675-0), integrada por el señor Fernando Daniel RASSO (C.U.I.T N° 20-22574433-6) y por la señora Cristina Alejandra BERGESE (C.U.I.T N° 27-18431887-9), con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social respectivamente, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 281, frecuencia 104.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA DEL ROSARIO, provincia de CORDOBA.

2.71.EX-2021-63057668-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 261, frecuencia 100.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

2.72.EX-2021-64078463-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del

GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor David Mauricio URRETA (C.U.I.T. N° 20-24176468-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia MHz.89.3, categoría E, para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

3. AUTORIZACIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. EX-2021-48882403-APN-DNSA#ENACOM: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA (C.U.I.T. N° 30-67306345-0), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, identificado con la señal distintiva LRK852, en la localidad de LA CALDERA, provincia de SALTA.

4. HABILITACIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. EX-2019-09955898-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-2156-APN-ENACOM#JGM, a la señora Valeria Noemí JUANES (C.U.I.T. N° 27-29898742-8), para operar en la frecuencia 91.3 MHz., canal 217, categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en el Pasaje San Andrés N° 235, de la citada localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 34° 38' 22" y Longitud Oeste 68° 21' 06".

Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRT874.

4.2. EX-2019-86579464-APN-SDYME#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP439, de la localidad de GENERAL LA MADRID, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 2.266-AFSCA/12, al señor Marcos Hipólito BILLANI (C.U.I.T. N° 20-25916082-1), para operar en la frecuencia 96.3 MHz., canal 242, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Lavalle N° 860 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 37° 14' 51" y Longitud Oeste 61° 15' 27".

4.3. EX-2019-62759774-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-4640-APN-ENACOM#JGM, a la señora María Noemí BAEZ RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 27-27683286-2), para operar en la frecuencia 95.7 MHz., canal 239, categoría E, cuyo domicilio de estudios y de planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Ejército Argentino N° 324 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 26° 11' 02" y Longitud Oeste 58° 11' 12".

Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRR949.

4.4. EX-2019-55244137-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA., cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-3981-APNENACOM#JGM, al señor Matías Sebastián OPORTO GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-32863812-7), para operar en la frecuencia 99.9

MHz., canal 260, Categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en Calle 5 N° 658 y el de planta transmisora en Calle 20 N° 264 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo a este último las coordenadas geográficas Latitud Sur 35° 39' 22" y Longitud Oeste 63° 45' 26".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRU413.

4.5. EX-2019-22075170-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-2830-APNENACOM#JGM, al señor Leonardo Francisco CATANESE (C.U.I.T. N° 20-27789023-3), para operar en la frecuencia 94.7 MHz., canal 234, categoría E, cuyo domicilio de estudios y de planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Colón N° 1871 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 29° 09' 19" y Longitud Oeste 59° 16' 01".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRR950.

4.6. EX-2020-58635087-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2020-337-APN-ENACOM#JGM, al señor Víctor Hugo PELLEGRINI (C.U.I.T. N° 20-11088616-1), para operar en la frecuencia 107.7 MHz., canal 299, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle 11 de Septiembre N° 243, de la citada localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 38° 52' 20" y Longitud Oeste 62° 04' 56".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRV434.

4.7. EX-2019-56170156-APN-DNSA#ENACOM y EX-2020-41543895-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-4018-APN-ENACOM#JGM, al señor Antonio Fabián MILONE (C.U.I.T. N° 20-25870671-5), para operar en la frecuencia 97.5 MHz., canal 248, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y de planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Pringles N° 1429 de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 18' 15" y Longitud Oeste 66° 20' 37".
Asignar al servicio habilitado en el Artículo primero de la presente, la señal distintiva LRT890.
Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS., cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-4043- APN-ENACOM#JGM, al señor Antonio Fabián MILONE (C.U.I.T. N° 20-25870671-5), para operar en la frecuencia 99.1 MHz., canal 256, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y de planta transmisora se encuentra ubicado en la calle General Paz N° 1571 de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 39' 54" y Longitud Oeste 65° 27' 27".
Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRT891.

4.8. EX-2018-51709305-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de LA QUIACA, provincia de JUJUY, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2019-723-APN-ENACOM#JGM, al señor Américo Armando FLORES (C.U.I.T. N° 20-32888126-9), para operar en la frecuencia 102.5 MHz., canal 273, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Jujuy N° 116 de la citada localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 22° 06' 27" y Longitud Oeste 65° 36' 07".
Asignar al servicio habilitado en el Artículo primero de la presente, la señal distintiva LRQ857.

4.9. EX-2021-69438109-APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRS857, de la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2018-1327-APN-ENACOM#JGM, al señor Jorge Oscar FRANCHÍN (C.U.I.T. N° 20-14115946-2), para operar en la frecuencia 94.3 MHz., canal 232, Categoría E, cuyo domicilio de

estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Presidente Roca N° 578 de la citada localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 20' 47" y Longitud Oeste 60° 12' 34".

- 4.10. EX-2019-86771722-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2017- 1345-APN-ENACOM#MCO, a la señora María Melania DELPINO (C.U.I.T. N° 27-23427330-8), para operar en la frecuencia 98.9 MHz., canal 255, Categoría E, cuyo domicilio de estudios y de planta transmisora se encuentra ubicado en la calle Los Pehuenes esquina Las Retamas, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 40° 9' 7.58" y Longitud Oeste: 71° 19' 16".
- Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRU406.

5. PRORROGAS Y TRANSFERENCIAS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. EX-2020-89674730-APN-REYS#ENACOM y EX-2020-89678915-APN-REYS#ENACOM:** Autorizar a la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (S.I.T.A.) (C.U.I.T. N° 33-50689880-9), a transferir la Licencia y registros para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Videoconferencia y Transmisión de Datos, otorgados por Resoluciones N° 112 y N° 86, de fecha 12 de septiembre de 1995 y 27 de junio de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES y por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES respectivamente, a favor de la firma SITA B.V. (C.U.I.T. N° 30-70750496-6).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.2. EX-2021-66949755-APN-AMEYS#ENACOM:** Aprobar el ingreso de Mariano Germán ALONSO (C.U.I.T. N° 23-22519171-9) a la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV10, frecuencia 720 KHz. y de un servicio por modulación de frecuencia, frecuencia 100.9 MHz., en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.
- Considerar desvinculado de la licenciataria a Sigifredo ALONSO (C.U.I.T. N° 20-06900139- 5). Dejar establecido que la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por Silvina Claudia ALONSO (C.U.I.T. N° 23-20544568-4), titular de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (336.000) acciones, representativas del NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96 %) del capital social y Mariano Germán ALONSO, titular de CATORCE MIL (14.000) acciones, representativas del CUATRO POR CIENTO (4 %) restante del capital social.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.3. EX-2021-106985841-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ707, frecuencia 101.5 MHz., de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la firma SIEMPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69398089-1), a favor de la firma SIEMPRE DAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71480379-0), integrada por los señores Ángel Alfredo NICOTRA (C.U.I.T. N° 23-08484269-9) y Ernesto Daniel PIÑEDA (C.U.I.T. N° 20-08314630-4), cada uno con CIENTO CINCUENTA (150) cuotas parte, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.4. EX-2021-57947565-APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ943, frecuencia 103.5 MHz., en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, de titularidad actual de la ASOCIACIÓN MUTUAL MERCANTIL DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-71410785-9).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.5. EX-2020-90865646-APN-DGDYD#JGM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Pedro Carlos Alberto PERICAS (C.U.I.T. N° 20-04255908-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK380, frecuencia 97.3 MHz., en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.6. EX-2020-61722392-APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN771, frecuencia 103.3 MHz., de la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CÓRDOBA, adjudicada al señor Guillermo NASARALA (C.U.I.T. N° 20-20930286-2), mediante Resolución N° 546-AFSCA/10, con motivo de su fallecimiento, a favor del señor Nicolás NASARALA (C.U.I.T. N° 20-42859492-5).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.7. EX-2019-81443050-APN-AMEYS#ENACOM Y EX-2020-87391692-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH730, frecuencia 102.3 MHz., de la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la firma ARTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70810592-5), a favor de la señora Sabina Marisol GALEANO (C.U.I.T. N° 27-21957513-6).
Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada en el Artículo 1°, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga

por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.8. EX-2019-105171292-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de dos licencias del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, ambas en la frecuencia 99.1 MHz., en las ciudades de SANTA ROSA y GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, adjudicadas mediante RESOL-2019-3965-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2019-3976-APN-ENACOM#JGM respectivamente, de la firma ARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71100876-0), a favor del señor Claudio Gustavo CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 20-21702484-7).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.9. EX-2018-00752492-APN-SDYME#ENACOM y EX-2018-02336317-APNSDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ907, frecuencia 97.1 MHz., en la localidad de SAMPACHO, provincia de CÓRDOBA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Miguel Horacio VICARIO (C.U.I.T. N° 20-05074844-9), con motivo de su fallecimiento, a favor de la señora Graciela Lucía CAPELARI (C.U.I.T. N° 27-06222277-3).
Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la licencia consignada precedentemente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

5.10. EX-2019-40553001-APN-SDYME#ENACOM Y EXPENACOM N° 1818/2017: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH817, frecuencia 91.7 MHz., y de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, en el canal 27.1, ambas en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, del señor Ángel Isidoro COLMAN (C.U.I.T. N° 20-12571116-3), a favor del señor Rodrigo Sebastián DUARTE (C.U.I.T. N° 20-31485039-5).

Tener por ejercida con relación a la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, en el canal 27.1, en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.11. EX-2021-50929521-APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM 307, frecuencia 101.3 MHz., de la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad del señor Ricardo Antonio BAY (C.U.I.T. N° 23-07683422-9).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.12.EX-2021-52390388-APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM 820, frecuencia 98.5 MHz., de la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad de la señora María del Carmen GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-11689057-2).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.13.EX-2021-106807106-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el ingreso, a través del sistema de tracto abreviado, de Jorge Aníbal PÉREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5) y la firma NEOMEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70809413-3), a la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61453351-6), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LRI450, canal 9, de la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS.

Dejar establecido que la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por Jorge Aníbal PÉREZ con la cantidad de MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.487) acciones, representativas del QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social y la firma NEOMEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (a su vez integrada por el nombrado y por María Ximena VELÁZQUEZ (C.U.I.T. N° 27-23818991-3) con la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (8.426) acciones, representativas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del capital social.

Aprobar la modificación del ARTÍCULO CUARTO del estatuto social de la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.14.EX-2021-31344633-APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar el ingreso de Guadalupe PÉREZ LASALA (C.U.I.T. N° 27-40104398-0) y María del Mar PÉREZ LASALA (C.U.I.T. N° 23-39017347-4) a RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63952658-1), titular de las licencias y sus antecedentes administrativos que fueran citados en los considerandos tercero y cuarto de la presente.

Considerar desvinculado de la licenciataria a Jorge Emilio Lino GUIÑAZÚ (C.U.I.T. N° 20-08020288-2).

Dejar establecido que RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por Gabriela Cecilia ALONSO, con CIENTO SESENTA Y DOS MIL (162.000) acciones, Guadalupe PÉREZ LASALA con CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) acciones y María del Mar PÉREZ LASALA, con CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) acciones.

Aprobar la modificación del Artículo cuarto del estatuto social de RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, referente al capital social, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN913, frecuencia 102.7 MHz., de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de Mariano Germán ALONSO (C.U.I.T. N° 23-22519171-9), a favor de RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT370,

frecuencia 101.1 MHz., de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de Mariano Germán ALONSO, a favor de RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 102.1 MHz., de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de NEXO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-59180711-7) a favor de RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Considerar desistida la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ828, frecuencia 91.9 MHz., de la localidad de EL CHORRILLO, provincia de SAN LUIS, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de María Teresa ARROYUELO (C.U.I.T. N° 27-10945351-5), a favor de RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.15.EX-2018-11203583-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la cesión de la totalidad de las cuotas parte en la firma RADIODIFUSORA 3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70768894-3), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificados con las señales distintivas LRF203 y LRF210, de las ciudades de ESQUEL y TRELEW, respectivamente, ambas de la provincia del CHUBUT, por parte del señor Osvaldo CASTRO (D.N.I. N° 16.475.853 – C.U.I.T. N° 20-16475853-3), a favor de las socias Norma Raquel MAZZONI (D.N.I. N° 10.561.142 – C.U.I.T. N° 27-10561142-6) y Mónica Beatriz SALADINO (D.N.I. N° 14.281.993 – C.U.I.T. N° 27-14281993-2).

Dejar establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada las señoras Norma Raquel MAZZONI, y Mónica Beatriz SALADINO, teniendo cada una QUINIENTAS (500) cuotas parte, que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.16.EX-2021-106775929-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK359, frecuencia 100.1 MHz., de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Lucía FRÍAS (C.U.I.T. N° 27-27726885-5), a favor del señor Ernesto Cristian RIVAROLA (C.U.I.T. N° 20-30012110-2).

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.17.EX-2019-66662161-APN-SDYME#ENACOM y EXPENACOM N° 11619/2016: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF443, frecuencia 98.7 MHz., de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Carlos Omar BAREILLES (C.U.I.T. N° 20- 07323617-8), a favor de la firma FM DEL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70877413-4), integrada por los señores Carlos Omar BAREILLES (h)

(C.U.I.T. N° 23-14282415-9), Claudio Guillermo BAREILLES (C.U.I.T. N° 20-16432351-0) y Héctor Hernán CARDENAS (C.U.I.T. N° 20- 18382273-0).

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada en el Artículo 1°, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.18.EX-2018-34031077-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el ingreso de Carlos Antonio SMITH (h) (C.U.I.T. N° 20-11718075-2), Alicia Beatriz SMITH (C.U.I.T. N° 27-11147763-4), Mónica Gisela SMITH (C.U.I.T. N° 27-12686431-6), Claudia Mabel SMITH (C.U.I.T. N° 23-14460030-4) y José Elías SMITH (C.U.I.T. N° 23-20085126-9) a la firma RÍO PARANÁ TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54305311-9), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LT80, canal 13, de la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, con motivo del fallecimiento de Carlos Antonio SMITH (C.U.I.T. N° 23-05633056-9).

Dejar establecido que la firma RÍO PARANÁ TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra integrada por Félix María GÓMEZ DANUZZO (C.U.I.T. N° 20-14662630-1), María Antonieta GÓMEZ DANUZZO (C.U.I.T. N° 27-13905771-1), María Antonieta DANUZZO DESIMONI (C.U.I.T. N° 27-04151335-2), cada uno de ellos con un VEINTE POR CIENTO (20 %) de participación en el capital social; Carlos Antonio SMITH (h), Alicia Beatriz SMITH, Mónica Gisela SMITH, Claudia Mabel SMITH y José Elías SMITH, cada uno de ellos con un OCHO POR CIENTO (8 %) de participación en el capital social.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.19.EX-2019-49978152-APN-SDYME#ENACOM, EXPCOMFER N° 890/1998, EXPCOMFER N° 1924/2002, EXPENACOM N° 5271/2016: Aprobar el ingreso de Guillermo Oscar LINKE (C.U.I.T. N° 20-07519396-4), Marcelo Oscar LINKE (C.U.I.T. N° 20-23934822-0) y Héctor Fabián LINKE (C.U.I.T. N° 20-20503050-7), a la firma T.V. RESISTENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-54127353-7), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LT81, canal 9, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos Considerar desvinculados de la licenciataria a Diego Alejandro SAÚL ROMAY (C.U.I.T. N° 20-23469400-7), Mirta Leonor SAÚL ROMAY (C.U.I.T. 23-10966866-4), Norberto Juan COLOMBO (D.N.I. N° 3.562.173), Pablo FRASCHINA (C.U.I.T. N° 20-07921383-8) y a las sucesiones de Marcelino CASTELAN y José Fortunato SORIA.

Dejar establecido que T.V. RESISTENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra integrada por Guillermo Oscar LINKE, titular de DOSCIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (210.734) acciones, representativas del VEINTICINCO CON CINCUENTA POR CIENTO (25,50 %) del capital social, Marcelo Oscar LINKE titular de TRESCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES (310.593) acciones, representativas del TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (37,58 %) del capital social, y Héctor Fabián LINKE, titular de TRESCIENTAS CINCO MIL OCHENTA (305.080) acciones, representativas del TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS (36,92 %) del capital social.

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.20.EX-2021-96534689-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar , por tracto abreviado, la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 103.5 MHz., Categoría A, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la firma RADIO ESTEREO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 70761653-5) a favor de la firma SALTA PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71181069-9), integrada por Roberto Daniel DE VITA (C.U.I.T. N° 20-13845425-9) y María Eugenia GARCÍA PECCI (C.U.I.T. N° 27-22146347-7).

6. MODIFICACION DE PARAMETROS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. EX-2021-28067239-APN-DNSA#ENACOM: Sustituir la categoría asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, cuya autorización fuera otorgada a la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE (C.U.I.T. N° 30-54666298-1), mediante RESOL-2021-1165-APN-ENACOM#JGM, para operar en la frecuencia 106.5 Mhz., canal 293, en la localidad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por la categoría E.
Asignar al servicio consignado precedentemente, la señal distintiva LRF770.

6.2. EX-2019-76653209-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR705, cuya licencia fuera adjudicada al señor Alberto Aníbal ÁVILA (C.U.I.T. N° 20-25602976-7), mediante Resolución N° 1015-AFSCA/12, con habilitación de sus instalaciones e inicio de las emisiones regulares otorgada mediante RESOL-2016-8314-EAPN-ENACOM#MCO, para operar en la Categoría E, en la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES, por la frecuencia 89.3 MHz., canal 207.

7. RECTIFICACION

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.1. EX-2021-00247901-APN-SDYME#ENACOM: Rectificar el Artículo 2° de la RESOL-2017-143-APN-ENACOM#MCO, que quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDÍCASE al señor Jorge Eduardo ALTAMIRANO (D.N.I. N° 14.542.051 - C.U.I.T. N° 20-14542051-3) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.5 MHz, canal 283, con categoría F, en la localidad de PIEDRA BLANCA, MERLO, provincia de SAN LUIS."

8. LICENCIA UNICA ARGENTINA DIGITAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.1. EX-2020-79768831-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TANAGER VANGUARDIA EN DESARROLLOS S.A. (C.U.I.T. N° 33-71649826-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del

Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa TANAGER VANGUARDIA EN DESARROLLOS S.A. (C.U.I.T. N° 33-71649826-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio Móvil de Transmisión de Datos.

- 8.2. EX-2020-37250745-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa CONCARAN VIDEO CABLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-67343746-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.3. EX-2020-37252246-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa JUSTO DARACT IMAGEN S.A. (C.U.I.T. N° 30-67345315-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.4. EX-2020-82004279-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Sergio SISTI (C.U.I.T. N° 20-11968369-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.5. EX-2021-09419151-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Humberto Antonio KISIC, (C.U.I.T. N° 20-10949502-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Humberto Antonio KISIC, (C.U.I.T. N° 20-10949502-7), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.6. EX-2021-34080443-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Oscar Ricardo ACEBAL, (C.U.I.T. N° 20-29725355-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Oscar Ricardo ACEBAL (C.U.I.T. N° 20-29725355-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.7. EX-2020-04954471-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa LATINA NET TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71583364-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.8. EX-2020-41849382-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor José Juan Nicolas PIA, (C.U.I.T. N° 20-21429700-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.9. EX-2019-112905893-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa GONZALO HOURCADE COMUNICACIONES SRL (C.U.I.T. N° 30- 71556412-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Repetidor Comunitario, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, y de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 8.10.EX-2020-59020716-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Manuel ACOSTA PIASENTINI, (C.U.I.T. N° 20-30000605-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.11.EX-2019-97913854-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa BRUNO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71581521-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.12.EX-2019-19444576-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SSSERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71586345-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.13.EX-2019-53584211-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa CH SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71148352-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.14.EX-2019-108451829-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NETIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71591610-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.15.EX-2020-43928965-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa INTERATOS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71595907-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.16.EX-2019-90982642-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54566680-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de BATÁN, partido de GRAL. PUEYREDÓN, provincia de BUENOS AIRES.
- 8.17.EX-2020-26585214-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Ariel Santiago TARCAYA (C.U.I.T. N° 20-27875652-2), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.18.EX-2020-35908122-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Guillermo Javier NARDONI (C.U.I.T. N° 20-29162959-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional.
- 8.19.EX-2019-86906976-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Jorge Alfredo ARGAÑARAZ, (C.U.I.T. N° 20-28476700-5), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.20.EX-2018-67115527-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, DE VIVIENDA Y

CREDITO, DE DUDIGNAC LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570003-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad DUDIGNAC, partido de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES.

8.21.EX-2020-26139916-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Oscar Emilio BARCELONA (C.U.I.T. N° 20-33529248-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.22.EX-2019-89836982-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la señora Viviana Mónica GRAMAGLIA (C.U.I.T. N° 23-14818789-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Pública, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Transporte de Señales de Radiodifusión, Transmisión de Datos y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

8.23.EX-2019-98060183-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70837344-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Telefonía Local y Transporte de Señales de Radiodifusión.

8.24.EX-2018-49965250-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES TERACOOP LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71611311-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES TERACOOP LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71611311-2) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

8.25.EX-2019-109207316-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa NEACOM S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71669184-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa NEACOM S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71669184-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Transmisión de Datos, Operador Móvil Virtual con infraestructura y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

8.26.EX-2019-86619981-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir el señor Ilya VAGNER (C.U.I.T. N° 20-19000843-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.27.EX-2019-92193203-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa CONEXIONSUR ISP S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71502101-9), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, Servicios de Transmisión de Datos, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y Operador Móvil Virtual (OMV) con infraestructura.

- 8.28.EX-2019-89033870-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Fabio UDRIZAR SAUTHIER (C.U.I.T. N° 20-34024058-9), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.29.EX-2018-64746505-APN-REYS#ENACOM:** Cancelar el registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgado al señor Oscar Antonio GINESTAR, (C.U.I.T. N° 20-21358428-7), mediante Resolución N° 111, de fecha 05/01/2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
- 8.30.EX-2020-02440983-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa HERBIE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71627291-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radio Taxi.
- 8.31.EX-2019-110731224-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa TELCONET S.A. (C.U.I.T. N° 30-70294174-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.32.EX-2020-00511206-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Wilson Alfredo BREST (C.U.I.T. N° 23-33214158-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.33.EX-2020-22627706-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CIUDAD SOPORTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71622857-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa CIUDAD SOPORTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71622857-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.34.EX-2020-36304977-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa MCN TECNOLOGIA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71622628-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 8.35.EX-2020-34877414-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa RQ SOLUCIONES OPTICAS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71680854-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.36.EX-2020-65112147-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Walter Norberto RIOS (C.U.I.T. N° 20-17962548-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Walter Norberto RIOS (C.U.I.T. N° 20-17962548-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Transporte de Señales de Radiodifusión.
- 8.37.EX-2020-53243136-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Esteban Gabriel DALL ORSO (C.U.I.T. N° 20-38145177-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Esteban Gabriel DALL ORSO (C.U.I.T. N° 20-38145177-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.38.EX-2020-43543698-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Ariel Omar ALEGRE (C.U.I.T. N° 20-27208877-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Ariel Omar ALEGRE (C.U.I.T. N° 20-27208877-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.39.EX-2020-44433221-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Alejandro GONZALIA (C.U.I.T. N° 20-29031821-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.40.EX-2021-17440006-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Matías Esteban SOTGIU (C.U.I.T. N° 20-31823892-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.41.EX-2021-19335540-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Fabio Ricardo CORONEL (C.U.I.T. N° 20-23682151-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Fabio Ricardo CORONEL (C.U.I.T. N° 20-23682151-0), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.42.EX-2021-23779129-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Sergio Javier BALMACEDA (C.U.I.T. N° 23-24087629-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Sergio Javier BALMACEDA (C.U.I.T. N° 23-24087629-9), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.43.EX-2021-18115044-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Maximiliano Alberto MARTÍNEZ (C.U.I.T. N° 20-32824544-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Maximiliano Alberto MARTÍNEZ (C.U.I.T. N° 20-32824544-3), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Pública.

8.44.EX-2021-20559300-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Daniel Eduardo SPELTINI (C.U.I.T. N° 20-18324295-5), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Daniel Eduardo SPELTINI (C.U.I.T. N° 20-18324295-5), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.45.EX-2021-59484997-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Miguel Ángel ARENA, (C.U.I.T. N° 20-07618870-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Miguel Ángel ARENA (C.U.I.T. N° 20-07618870-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.

8.46.EX-2021-61608591-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Gustavo Alejandro MONTIEL (C.U.I.T. N° 20-24160573-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Gustavo Alejandro MONTIEL (C.U.I.T. N° 20-24160573-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet .

8.47.EX-2021-76023350-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Walter NOGUERA (C.U.I.T. N° 20-40702024-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.48.EX-2021-86633751-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa TUCUMAN COMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71211009-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.49.EX-2021-76120309-APN-AMEYS#ENACOM: Inscribir a la empresa RED INTERCABLE DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70911746-3), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico.

8.50.EX-2021-05354819-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa CATAMARCA TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. (C.U.I.T. N° 30-71445428-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.51.EX-2020-49820895-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la señora Fátima del Valle CAMPI (C.U.I.T. N° 27-22073544-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.52.EX-2020-79005657-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIENEGA DE PAICONE (C.U.I.T. N° 30-71558937-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIENEGA DE PAICONE (C.U.I.T. N° 30-71558937-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4.958/2018, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

- 8.53.EX-2021-95547396-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NEKO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71620045-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa NEKO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71620045-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet..
- 8.54.EX-2020-87683187-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa RLOAD S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71022267-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa RLOAD S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71022267-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.55.EX-2021-103517268-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Eduardo Javier GALINDO (C.U.I.T. N° 20-23015658-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Eduardo Javier GALINDO (C.U.I.T. N° 20-23015658-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.56.EX-2020-61491273-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa GEOMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71552782-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa GEOMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71552782-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet, Audiotexto, Llamadas Masivas y Alarma por Vínculo Físico.
- 8.57.EX-2021-75304500-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa SALTA CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 33-71007459-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.58.EX-2021-53111126-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa FIBRA HOGAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71204540-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.59.EX-2021-89431937-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa NOA WIFI S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71574092-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.60.EX-2021-92293907-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa DAXO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71476303-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.61.EX-2021-86633367-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa CONCEPCION COMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71211007-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en

el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.62.EX-2021-66328935-APN-REYS#ENACOM y EX-2020-45134256-APN-REYS#ENACOM: Registrar el cambio de tipo social de la firma INTERREDES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68170028-1) por INTERREDES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68170028-1).

Registrar a nombre de la firma INTERREDES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68170028-1), la Licencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado oportunamente otorgada a la firma INTERREDES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68170028-1) mediante Resolución N° 1.242, del 22 de mayo de 1998, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Inscribir a la firma INTERREDES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68170028-1), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.63.EX-2021-35442737-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma HUMAC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71701509-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma HUMAC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71701509-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.64.EX-2020-85135687-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FEDATARIO DIGITAL S.A (C.U.I.T. N° 30-71364070-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa FEDATARIO DIGITAL S.A (C.U.I.T. N° 30-71364070-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.65.EX-2020-77269704-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa SMC INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71693497-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa SMC INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71693497-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.66.EX-2021-70243967-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa IDS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71214287-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

9. SERVICIO UNIVERSAL

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“Toda vez que el expediente en cuestión se refiere a la finalización de proyectos de instalación de infraestructura se solicita se encargue a la Coordinación Técnica del organismo, en función de lo

establecido por el Decreto 914/16, la realización suscripción y elevación a este Directorio de informe que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la instalación y funcionamiento del equipamiento implicado en el mismo”.

9.1. EX-2017-31711850-APN-SDYME#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la firma TECNET ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71475261-4), aprobado por Resolución ENACOM N° 5.714/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.853/2018, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante Resolución ENACOM N° 8.955/2016.

(Localidades de COSTA FLORES y BARRIO PEDRIEL IV, todas de la provincia de MENDOZA.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“Toda vez que el expediente en cuestión se refiere a la finalización de proyectos de instalación de infraestructura se solicita se encargue a la Coordinación Técnica del organismo, en función de lo establecido por el Decreto 914/16, la realización suscripción y elevación a este Directorio de informe que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la instalación y funcionamiento del equipamiento implicado en el mismo”.

9.2. EX-2018-05169423-APN-SDYME#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la firma ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66752590-6), aprobado por Resolución ENACOM N° 2.023/2018 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.853/2018, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016.

(Localidad de ORENSE, partido de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“Toda vez que el expediente en cuestión se refiere a la finalización de proyectos de instalación de infraestructura se solicita se encargue a la Coordinación Técnica del organismo, en función de lo establecido por el Decreto 914/16, la realización suscripción y elevación a este Directorio de informe que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la instalación y funcionamiento del equipamiento implicado en el mismo”.

9.3. EX-2019-104858997-APN-DNFYD#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS LIMITADA DE CAÑADA RICA (C.U.I.T. N° 30-59627483-4), aprobado por la Resolución ENACOM N° 34/2020, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias.

(Localidad de CAÑADA RICA, departamento de CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“Toda vez que el expediente en cuestión se refiere a la finalización de proyectos de instalación de infraestructura se solicita se encargue a la Coordinación Técnica del organismo, en función de lo establecido por el Decreto 914/16, la realización suscripción y elevación a este Directorio de informe que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la instalación y funcionamiento del equipamiento implicado en el mismo”.

9.4. EX-2018-45485278-APN-DNFYD#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56859229-4), aprobado por la Resolución ENACOM N° 660/2019, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias.

(Localidades de ARROYO DE LA CRUZ y de PARADA ROBLES - PAVÓN, ambas del departamento de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

9.5. EX-2019-81766979-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del SETENTA Y UNO COMA NOVENTA POR CIENTO (71,90%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por el señor Maximiliano Alberto PICCININI (C.U.I.T. N° 20- 26744618-1), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 29/2020 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.436.132,54.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación precedentemente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 29/2020, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 29/2020, asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.793.432,54.-).

(Localidades de ANISACATE, VALLE ALEGRE, LOS CEDROS, RAFAEL GARCÍA, VILLA DEL PRADO y FALDA DEL CARMEN del departamento de SANTA MARIA, de la provincia CÓRDOBA).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“Toda vez que el expediente en cuestión se refiere a la finalización de proyectos de instalación de infraestructura se solicita se encargue a la Coordinación Técnica del organismo, en función de lo establecido por el Decreto 914/16, la realización suscripción y elevación a este Directorio de informe que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la instalación y funcionamiento del equipamiento implicado en el mismo”.

9.6. EX-2018-41250783-APN-SDYME#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la empresa CABLENET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64354996-0), aprobado por Resolución ENACOM N° 140/2018 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1853/2018, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016.

(Localidades de SAN EUGENIO, IRIGOYEN, AROCENA y SAN FABIÁN, departamento de SAN JERÓNIMO, COLONIA BELGRANO y TRAILL, departamento de SAN MARTÍN; COLONIA MARGARITA, del departamento de CASTELLANOS, todas de la provincia de SANTA FE.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“Toda vez que el expediente en cuestión se refiere a la finalización de proyectos de instalación de infraestructura se solicita se encargue a la Coordinación Técnica del organismo, en función de lo establecido por el Decreto 914/16, la realización suscripción y elevación a este Directorio de informe que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la instalación y funcionamiento del equipamiento implicado en el mismo”.

9.7. EX-2020-10414724-APN-DNFYD#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA AMELIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62557045-6), aprobado por la Resolución ENACOM N° 659/2020, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias.

(Localidad de VILLA AMELIA, departamento de ROSARIO, provincia de SANTA FE.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.8. EX-2021-34961113-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por ITEL S.A (C.U.I.T. N° 30-70999676-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020. Adjudicar a ITEL S.A (C.U.I.T. N° 30-70999676-9) la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 5.996.809) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 5.996.809) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares Chaco – ID 3657 y Salto – ID 3659, ambos de la localidad de CHAJARÍ, provincia de ENTRE RÍOS.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.9. EX-2021-58697934-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por CABLE VIDEO IMAGEN CANAL 5 S.R.L (C.U.I.T N° 33-70730651-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020. Adjudicar a CABLE VIDEO IMAGEN CANAL 5 S.R.L (C.U.I.T. N° 33-70730651-9) la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 113.136.181.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 113.136.181.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares Barrio Villa Alba - ID 3881; Barrio Villa Tacuara - ID 3892; Barrio San Lucas - ID 3893; Barrio Alto Paraná - ID 3894; Barrio Catarata - ID 3895; Barrio Bicentenario - ID 3896; Barrio Veinticinco de Mayo - ID 3897; Barrio Libertad - ID 3898; Barrio Santa Rosa - ID 3899; Barrio Malvinas - ID 3900; Barrio Almirante Brown - ID 3901; Alto Paraná - ID 3902; Barrio Hermoso - ID

3903; Unión - ID 3904; Barrio Nuevo Iguazú - ID 4179 y Barrio Orquídeas - ID 4565; todos de la provincia de MISIONES.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

9.10.EX-2020-79324583-APN-SUST#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la empresa LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71094032-7), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2539 del 3 de julio de 2019 y sus modificatorias, en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la empresa LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71094032-7), la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES con 60/100 (\$298.787.873,60.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES con 60/100 (\$298.787.873,60.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en precedentemente.

(Las localidades de PITUIL, departamento de FAMATINA; VILLA UNION, departamento de CORONEL FELIPE VARELA; SAÑOGASTA, departamento de CHILECITO; PUNTA DE LOS LLANOS y TAMA, departamento de GENERAL ANGEL V PEÑALOZA; PORTEZUELO y SAN ANTONIO, departamento de GENERAL JUAN F. QUIROGA, SALICAS – SAN BLAS, departamento de SAN BLAS DE LOS SAUCES; PATQUIA, departamento de INDEPENDENCIA, en el marco del punto 6.1.1 del Pliego; CHAMICAL, departamento de CHAMICAL; SANTA RITA DE CATUNA y MILAGRO, departamento de GENERAL ORTIZ DE CAMPO; GUANDACOL y VILLA UNION, departamento de CORONEL FELIPE VARELA; ULAPES, departamento de GENERAL SAN MARTIN; AIMOGASTA, departamento de ARAUCO; CHEPES, departamento de ROSARIO VERA; OLTA, departamento de GENERAL BELGRANO, en el marco del punto 6.2.1 del Pliego, todas ellas de la provincia de LA RIOJA).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.11.EX-2019-110904836-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (C.U.I.T N° 30-54566680-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (C.U.I.T N° 30-54566680-0), la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 30.383.799.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 30.383.799.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de BARRIO SANTA PAULA, BARRIO LA GLORIA, ESTACION CHAPADMALAL y BATAN, del departamento de GENERAL PUEYRREDON y la localidad de LA ARMONIA, del departamento de MAR CHIQUITA; todas de la Provincia de BUENOS AIRES.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.12.EX-2021-88561156-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX-AURORA USHUAIA LTDA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX-AURORA USHUAIA LTDA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4) la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 69.955.920.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 69.955.920.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 2966 - Evita 1; ID 2965 Miramar; ID 4218 - Fuerza Unida; ID 4216 – Barrio Unido; ID 4217 – Betel; ID 4215 - 15 de Octubre Bis; ID 4214 - Veintidós de julio; ID 4213 - Los Faguinos; ID 4212 - Provincias Unidas; ID 4221 – Diez de noviembre; ID 4220 - El Milagro; ID 4219 - Los Productores; ID 4211 – Argentino y ID 4210 – Mirador; todos Barrios Populares de la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.13.EX-2021-87625314-APN-SPE#ENACOM: Aprobar a COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EXAURORA USHUAIA LTDA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX-AURORA USHUAIA LTDA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4) la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 39.954.127.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 39.954.127.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares La Turbera – 4209; Las Reinas – 2958; Itatí – 4208; Quinta 52 – 2960; Bajada de Los Maestros – 2961; Bajada de Los Leñadores – 4207; La U – 4204; La Bolsita – 4203; Once de Noviembre – 4202; El Mirador – 2955; Escondido – 2954; Barrio Obrero – 2953; Esperanza 2 – 2956; El Cañadón – 2957; Colombo – 4201 y Bella Vista – 4200; todos Barrios Populares de la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.14.EX-2021-22808569-APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por CHACO DIGITAL S.A (C.U.I.T. N° 30-71649503-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a CHACO DIGITAL S.A (C.U.I.T. N° 30-71649503-1) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 159.966.410) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 159.966.410) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares 2208 - Continuación de 152 Viviendas; 2228 – UCAL; 2232 - Villa Fucksman; 2233 - Barrio María Cristina; 2237 - El Bajo; 2240 - La Toma; 2243 - Villa Paraguay; 2244 - La Lomita; 2246 - Avenida Gaboto y Rio; 2254 - El Arenal; 2257 - San Carlos 2; 2258 - Los Milagros; 2259 - Once de Junio; 2260 - Las Tafetas; 2261 - Barrio General San Martín 1; 2262 - Avenida Maipú y Gaboto; 2263 - La Hormiga; 2264 - San Cayetano; 2286 - Florida Norte; 2287 - Nueva Esperanza; 2288 - Nuevo Amanecer; 2290 - San Cayetano 1; 2291 - San Carlos 1; 2292 - La Toma 1; 2293 - Sin Nombre; 2307 - San Cayetano 2; 2315 - Barrio General San Martín 2; 2324 - Villa San Isidro 1; 2339 - El Japonés; 2340 - Flor Azul; 2343 - Dos de Abril; 2348 - Villa Hortensia; 2355 - Villa Forestación; 2361 - La Toma 2; 2365 - Villa San Isidro 2; 2212 - San Antonio; 2213 – Edison; 2214 - Nuevo Amanecer; 2276 - Dos de Marzo; 2278 - La Rubita; 2308 - Edison 2 "Canallas del Sur"; 2313 - Villa Itatí; 2314 - San Antonio (Sector B); 2331 - Primero De Mayo; 2341 - Jesús de Nazaret; 2362 - Balet Roger y 2606 - Juan Bautista Alberdi II., todos de la provincia de CHACO)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.15.EX-2020-56532318-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO LIMITADA (C.U.I.T N° 30-55483609-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO LIMITADA (C.U.I.T N° 30-55483609-3), la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 6.932.551.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 6.932.551.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de ACEVEDO, partido de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.16.EX-2019-63894228-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PÉREZ MILLÁN LIMITADA (C.U.I.T N° 33-54575503-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PÉREZ MILLÁN LIMITADA (C.U.I.T N° 33-54575503-9), la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ (\$ 4.839.010) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ (\$ 4.839.010), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de PEREZ MILLAN, departamento de RAMALLO, de la provincia de BUENOS AIRES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.17.EX-2019-93889243-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la firma AYD.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71585835-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma AYD.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71585835-1), la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.594.299.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.594.299.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de 9 DE JULIO, LAS CHACRITAS y COLONIA FIORITO, todas del departamento de 9 DE JULIO, provincia de SAN JUAN.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.18.EX-2020-62237605-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CREDITOS VILLA HUIDOBRO LTDA (C.U.I.T. N° 30-54574890-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CREDITOS VILLA HUIDOBRO LTDA (C.U.I.T. N° 30-54574890-4), la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$15.880.271.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$15.880.271.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de VILLA HUIDOBRO, del departamento de GENERAL ROCA, de la provincia de CÓRDOBA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.19.EX-2021-89262594-APN-DNFYD#ENACOM: Convocar a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado (SVA) – Acceso a Internet en el área de incumbencia, para que acrediten interés en la ejecución del proyecto orientado a mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a través de Aportes Para Infraestructura (API), en los términos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Aprobar como Anexo I IF-2021-121884339-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el Pliego de Bases Y Condiciones de la Convocatoria para la Adjudicación de Aportes para Infraestructura en el marco del "PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS" – PROYECTO MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO, a fin de dar conectividad en las Instituciones Públicas mencionadas en el ANEXO II IF-2021-111101201-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 56.036.807,50), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

La selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, se instrumentará mediante el mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple conforme lo establecido en el Artículo 21, inciso b) del REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL sustituido por Resolución ENACOM N° 721/2020.

10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-57530680-APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la RESOL-2021-1578-APN-ENACOM#JGM.

(RESOL-2021-1578-APN-ENACOM#JGM ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la convocatoria dispuesta por la RESOL-2021-1298-APN-ENACOM#JGM, en lo que respecta al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por amplitud modulada identificada con la señal distintiva LU24, frecuencia 820 KHz., comprensiva de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz, en la ciudad de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida se dicta "ad referéndum" del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 3º.-Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese)

11.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

EX-2020-56093940-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Instructivo de Rendición de Cuentas, identificado como IF-2021-87432917-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente al PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020 y sus normas concordantes, Resolución ENACOM N° 951/2020 y Resolución ENACOM N° 1.198/2020.

12. LINEAMIENTOS PARA ADECUACIONES DE PRESUPUESTOS: ANR EPEP y ANR DELTA CONECTADO.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

EX-2021-106724773-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 2.539/2019 y sus modificatorias, como ANEXO I IF-2021-105684245-APD-NFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante RESOL-2020-1489-APN-ENACOM#JGM, como ANEXO II IF-2021-109393895-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

13. ANR. DESESTIMACIÓN PROYECTOS POR FALTA DE LICENCIA SVA. ABANDONO DEL PROCESO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-107097020-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar los proyectos presentados en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, identificados en el ANEXO I registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-118387988-APN-DNFYD#ENACOM.
Desestimar los proyectos presentados en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD, identificados en el ANEXO II registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-118454654-APN-DNFYD#ENACOM.

14. PROGRAMA DELTA CONECTADO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2020-75975551-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LIMITADA COTELCAM (C.U.I.T. N° 30-55975906-2) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 363/2021, del PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES aprobado por la Resolución ENACOM N° 727/2020.

Desestimar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE (C.U.I.T. N° 30-54573231-5) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 363/2021, del PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES aprobado por la Resolución ENACOM N° 727/2020.

Desestimar el Proyecto presentado por ANTENA DELTA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71474821- 8) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 363/2021, del PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES aprobado por la Resolución ENACOM N° 727/2020.

Declarar desierta la SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROYECTO DELTA CONECTADO, dispuesta por el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 363/2021.

Aprobar la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada en el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 727/2020, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-) , a los fines de la ejecución del "PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES".

Convocar a la presentación de proyectos de inversión en el marco del PROYECTO DELTA CONECTADO, que tengan por finalidad el despliegue de redes de infraestructura para la prestación de Servicio Fijo a Internet de Banda Ancha en las zonas determinadas en el ANEXO I, identificado como IF-2021- 111418621-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar como ANEXO II el Pliego de la TERCERA CONVOCATORIA DEL PROYECTO DELTA CONECTADO para la adjudicación de aportes no reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de servicio fijo de acceso a internet, aprobada por el Artículo 6°, identificado como IF-2021-114984413-APN-SD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar como ANEXO III el Modelo de Convenio a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO de la TERCERA CONVOCATORIA DEL PROYECTO DELTA CONECTADO para la adjudicación de aportes no reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de servicio fijo de acceso a precedentemente identificado como IF-2021-111411365-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

15. PROGRAMA DE CONECTIVIDAD MÓVILES EN ZONAS AISLADAS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y expresan

“Como Directores por las minorías parlamentarias valoramos positivamente las acciones de despliegue que impliquen la conectividad de aquellas localidades que aún no cuentan con los servicios pero recomendamos, en este punto, que para la aprobación de proyectos de estas características se deberá incluir y analizar en el expediente, de manera previa, el estado de cumplimiento de cobertura y calidad del servicio por parte de los prestadores que, dentro de las obligaciones previamente asumidas, podrían encontrarse dichas áreas desatendidas.

En el mismo orden, deberá establecerse que quedan expresamente excluidos del presente programa los proyectos que correspondan total o parcialmente a las zonas ya contempladas en pliegos, licitaciones de banda de 450Mhz o aquellas incluidas en los programas de conectividad desarrollados por el ENACOM mediante la adjudicación de aportes no reembolsables (ANR).

A los fines del tratamiento integral de las cuestiones abarcadas por las actuaciones, deberán tenerse en cuenta los objetivos primordiales del Servicio Universal y el estado de los reclamos efectuados por las prestadoras.

En atención a lo expuesto precedentemente, tampoco acordamos la delegación de facultades dispuesta en el artículo 4° del proyecto de resolución por enmarcarse dentro de las competencias exclusivas de este Directorio y más aún teniendo en cuenta que no surgen del expediente en trato los criterios objetivos para la definición de las localidades que serían calificadas como zonas aisladas o prioritarias.

En virtud de expresado, se requiere a la Coordinación Técnica emita los informes correspondientes, tendientes a determinar aquellas zonas efectivamente desatendidas.”

EX-2021-107100713-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la “Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes” en el marco del "PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" aprobado por la Resolución ENACOM N° 728/2020, que como Anexo I identificado bajo el IF-2021-116609044-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante de la presente.

Destinar para la ejecución de los Proyectos que se presenten en el marco de la Convocatoria aprobada por el Artículo 1°, hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a los fines de afrontar los compromisos derivados de la Convocatoria en trato.

Los Proyectos a presentarse deberán tener por finalidad el despliegue de redes de acceso a Servicios de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA), en aquellas zonas que sean determinadas por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), las cuales no podrán estar incluidas, parcial o totalmente dentro de las áreas previstas para el cumplimiento de obligaciones asumidas por los licenciatarios de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con registro para la prestación de alguno de los servicios definidos como SCMA.

Delegar en el Presidente del Directorio del ENACOM la facultad para que en el plazo de DIEZ (10) días determine, mediante el acto administrativo correspondiente, las localidades comprendidas en la primera etapa de la Convocatoria que se aprueba por el Artículo 1° de la presente.

Publicar por el plazo de TRES (3) días, en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, la convocatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente junto con el acto administrativo que determine las localidades comprendidas en la primera etapa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4°.

Convocar por el plazo de SESENTA (60) días corridos a la presentación de Proyectos, de conformidad con el documento aprobado por el Artículo 1°, a contarse una vez concluida la publicación dispuesta en el Artículo precedente.

Aprobar como ANEXO II, el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO, identificado como IF-2021-116608853-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente.

16. PROYECTO DE CONECTIVIDAD PARA LOCALIDADES DE MENOS DE 2000 HABITANTES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y expresa:

“Como fundamento de mi voto en abstención me remito a lo manifestado en el Acta 67, punto 14 y Acta 73, punto 11”

A continuación toma la palabra el señor Director José Manuel CORRAL, quien adhiere a lo manifestado por la Directora Silvana GIUDICI.

EX-2021-111373587-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la Convocatoria para la adjudicación de aportes no reembolsables para la prestación de servicio fijo de acceso a internet de banda ancha en localidades desatendidas de hasta 2.000 habitantes en el marco del PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES, como Anexo I IF-2021-118324988-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar como ANEXO II el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO, identificado como IF-2021-111418597-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

17. AMPLIACIÓN DE LÍNEA M

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM: Ampliar el gasto que demande el cumplimiento al concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA M GESTIÓN DE MEDIOS – SUBLÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, convocado por la Resolución que se identifica como RESOL-2019-2536-APN-ENACOM#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, hasta PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE (\$1.283.079,00).

Establecer que las entidades seleccionadas en los IF-2020-40564784-APN-DNFYD#ENACOM y IF-2020-40564702-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES que tramitan sus proyectos por los expediente que se identifican como EX-2019-84145421-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-84972670-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-72703254-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-72766180-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-82645584-APN-DNFYD#ENACOM de las entidades ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L., ASOCIACION MUTUAL TALLERES, LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHIA BLANCA LTDA., respectivamente, deberán suscribir por vía plataforma de Trámites a Distancia –TAD el convenio, según el modelo identificado por IF-2020-40564671-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE LÍNEA CONTENIDOS Y REDUCCIÓN DE PRODUCCIONES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

EX-2020-33225673-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir os Artículos 7° y 24 del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LINEA CONTENIDOS aprobado por la RESOL-2020-740-APN-ENACOM#JGM los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“Artículo 7°.-DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO.

Los proyectos para cada formato deberán prever las siguientes duraciones:

7.1. SPOT.

Para el formato radiofónico deberá alcanzar un mínimo de DOS (2) producciones, cuya duración mínima sea de VEINTE (20) segundos y un máximo de SESENTA (60) segundos. Para el formato audiovisual deberá alcanzar un mínimo de DOS (2) producciones, cuya duración mínima sea de VEINTE (20) segundos y un máximo de SESENTA (60) segundos. Todas las producciones deberán incluir subtítulo obligatorio.

7.2. MICROPROGRAMA

Para el formato radiofónico deberá alcanzar un mínimo de DIECIOCHO (18) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos.

Para el formato audiovisual deberá alcanzar un mínimo de SEIS (6) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos. Todos los capítulos deberán incluir subtítulo obligatorio”

“Artículo 24.- RENDICIONES. La Entidad presentante deberá efectuar DOS (2) rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General:

24.1 La primera rendición corresponderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que haya percibido como primer desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo desembolso.

24.2 La segunda rendición, deberá incluir la rendición final del proyecto, en la que deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto, es decir el monto subsidiado más el aporte realizado en carácter de contraparte, en caso de corresponder. La rendición debe realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del último desembolso, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%). La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para ambas rendiciones, siempre que la misma sea solicitada previamente al vencimiento de los plazos previstos en los incisos 24.1 y 24.2 del presente.

Cronograma de Rendiciones

Etapa	Fecha
Entrega 1er. Desembolso	Dentro de los 10 días posteriores a la firma del convenio
Rendición del 1er. Desembolso	Dentro de los 45 días hábiles administrativos posteriores a la entrega del primer desembolso
Entrega 2do. Desembolso	Dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la rendición del primer desembolso
Rendición Final y finalización del proyecto	Dentro de los 45 días hábiles administrativos posteriores a la entrega del segundo desembolso

”.

Aprobar el MODELO DE ADENDA de los convenios suscritos en el marco de las Resoluciones identificadas como RESOL-2021-1155-APN-ENACOM#JGM; RESOL-2021-1597-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2021-1659-APN-ENACOM#JGM que como ANEXO IF-2021-107247234-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente, el que deberá ser suscrito por ambas partes a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

La presente medida resulta ser de aplicación para los proyectos aprobados, al amparo de la convocatoria para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA- LINEA CONTENIDOS, establecida por la RESOL-2020-740-APN-ENACOM#JGM, con sus correspondientes subsidios en las diversas sublíneas.

Delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO la suscripción de la ADENDA correspondiente a los convenios suscriptos en el marco de las Resoluciones identificadas precedentemente.

19. MODIFICACIÓN PLIEGO PROGRAMA TASA PREFERENCIAL BNA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2020-67062803-APN-SDYME#ENACOM: Modificar el título del punto 8 y el acápite 8.1 del ANEXO II, identificado como “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO DE TASAS DE CRÉDITOS DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA CAPITAL DE TRABAJO PARA LICENCIATARIOS DE SERVICIOS DE TIC” obrante en IF-2021-11046983-APN DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, aprobado en el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 152/2021, en el marco del PROGRAMA previsto en la Resolución ENACOM N° 1.206/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “8. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO 8.1.1 TIPO DE RED. Los proyectos deberán comprender la adquisición de equipamiento, software y elementos asociados. Materiales, insumos, infraestructura de telecomunicaciones y servicios de instalación y puesta en servicio de la misma, que tengan como finalidad el despliegue de redes para la prestación de servicios TIC (Tecnología de Información y Comunicación) propendiendo el desarrollo de redes Next Generation Network (NGN), la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de redes de última milla. 8.1.2 EJECUCIÓN DE OBRA: Los proyectos podrán comprender la adquisición de herramientas, equipos y vehículos automotores destinados a la instalación y puesta en marcha de la red indicada en el punto 8.1.1”

Los “Términos y Condiciones” aprobados precedentemente, deberán publicarse en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, por el plazo de TRES (3) días.

20.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-83224440-APN-AMEYS#ENACOM: Determinar que los titulares de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital, deberán garantizar la emisión de la señal de noticias de interés nacional denominada “CANAL CUATRO 4 (CC4)” en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

21.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-90747589-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la creación de un PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con la finalidad de instalar una cultura de integridad y mejora en el desarrollo de las operaciones del Organismo permitiendo al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES contar con los elementos, acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, ello en el marco de los OBJETIVOS, ELEMENTOS y ETAPAS detallados en el IF-2021-100213338-APN-UIYT#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Delegar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las competencias conferidas relativas al PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

22. FOMECA. LINEA P 2022.REGLAMENTO PARTICULAR

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-107766416-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto de FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022, que tiene por objeto fomentar las producciones radiofónicas y audiovisuales mediante la producción seriada de programas e informativos diarios de todo género y estilo que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social, la promoción de los derechos humanos, los contenidos locales y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-110780292-APN-DNFYD#ENACOM .

Convocar a Concurso Abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022 -, conforme el cronograma establecido en el Artículo 17 del Reglamento Particular, aprobado como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-110780292-APN-DNFYD#ENACOM a, los siguientes destinatarios:

A. Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1.102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;

B. Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador;

C. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522.

El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES- LINEA P/2022-, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00).

23. LINEAMIENTOS DE ADECUACION DE PRESUPUESTOS BARRIOS POPULARES

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

EX-2021-107261752-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, como ANEXO I IF-2021-116174421-APN-ADYP#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

24. EXTINCIÓN LU 22. TANDIL - BS AS - DISPONE CONTINUIDAD TRANSITORIA DEL SERVICIO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-80381089-APN-AAYRR#ENACOM: Declarar extinguida la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU22, frecuencia 1140 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM400, frecuencia 97.1 MHz., en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, en atención a la quiebra de su titular RADIODIFUSORA TANDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-50048638-0), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50, inciso g) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/2010.

Disponer en forma transitoria la continuidad de la explotación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensivo de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU22, frecuencia 1140 KHz. y de un servicio por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM400, frecuencia 97.1 MHz., en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, por parte de los empleados agrupados en la COOPERATIVA DE TRABAJO "RADIO TANDIL" LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71724932-8), en razón de lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial AZUL, con asiento en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES y en uso de la facultad otorgada por el Artículo 50, in fine, de la Ley N° 26.522.

Lo dispuesto precedentemente se extenderá como mínimo hasta la fecha fijada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial AZUL, con asiento en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES para el período de continuidad de la explotación, de conformidad con el Artículo 191 de la Ley N° 24.522, oportunidad en la que se convocará el correspondiente concurso público para la nueva adjudicación de la licencia en el marco del cual se evaluarán los requisitos exigidos por la Ley N° 26.522 para acceder a la condición de licenciatario.

25. AMPLIACIÓN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CONECTANDO CON VOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2021-18855308-APN-SDYME#ENACOM: Incorporar como beneficiarios del programa "CONECTANDO CON VOS" aprobado por Resolución ENACOM N° 448/2021, a jóvenes de entre QUINCE (15) y VEINTICINCO (25) años de edad, que se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos que a continuación se detallan:

a) Jóvenes incluidos en programas Nacionales, Provinciales o Municipales de apoyo educativo, revinculación educativa, ya sea en el nivel medio, escuela para adultos, terciaria, universitaria u otra de gestión estatal.

b) Jóvenes inscriptos en escuelas de formación laboral o de cursos de capacitación laboral y/o de oficios acreditados ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

c) Jóvenes beneficiarios de los Programas de promoción de empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

d) Jóvenes que participen de proyectos culturales, deportivos, sociales, entre otros, impulsados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y/o Municipales.

Modificar el apartado III. - DESTINATARIOS del "PROGRAMA CONECTANDO CON VOS", el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, como IF-2021-31090100-APN-DNFYD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 448/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"III. - DESTINATARIOS

- a) Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años, y miembros de su grupo familiar (padre/madre, cónyuge/conviviente).
- b) Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- c) Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- d) Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- e) Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptos e inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- f) Usuarios y usuarias que perciban seguro de desempleo como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- g) Usuarios y usuarias incorporados e incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844) como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- h) Usuarios y usuarias que perciban una beca del programa Progresar.
- i) Personas que se encuentren desocupadas o se desempeñen en la economía informal, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- j) Beneficiarias y beneficiarios de programas sociales, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.
- k) Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren registrados conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.098.
- l) Asociaciones de Bomberos Voluntarios definidas por la Ley N° 25.054 como entes de primer grado y que se encuentren registrados en los términos de dicha Ley.
- m) Entidades de Bien Público definidas por la Ley N° 27.218 como: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan, debiendo estar inscriptas ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).
- n) Beneficiarios y Beneficiarias del Programa CONECTAR IGUALDAD aprobado por el Decreto N° 459/2010 y sus modificatorios.
- o) Habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017.
- p) Jóvenes incluidos en programas Nacionales, Provinciales o Municipales de apoyo educativo, revinculación educativa, ya sea en el nivel medio, escuela para adultos, terciaria, universitaria u otra de gestión Estatal.
- q) Jóvenes inscriptos en escuelas de formación laboral o de cursos de capacitación laboral y/o de oficios acreditados ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

r) Jóvenes beneficiarios de los Programas de promoción de empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

s) Jóvenes que participen de proyectos culturales, deportivos, sociales, entre otros, impulsados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y/o Municipales”.

A los fines de lo previsto en el Artículo 1º, los beneficiarios deberán acreditar encontrarse comprendidos en algunos de los incisos listados. Los beneficiarios deberán estar inscriptos en Programas oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales; y los establecimientos o instituciones educativas deberán ser de gestión Estatal.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 74 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.